



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00095-00-00
Demandante: Ángela Cristina Rodríguez Benítez.
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social “U.G.P.P”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera y segunda Instancia, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costa que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.683.600**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

Primera Instancia: Se fijaron agencias en derecho por valor de \$828.800¹; correspondiente al 1% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la demandante².

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada³, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue \$828.800.

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Un Millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos (**\$1.657.600**)

¹ Folio 122 del C. ppal.

² Folio 115 a 122 y su respectivo respaldo del C. ppal.

³ Folio 34 a 43 del C de Apelación.

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la UGPP ⁴	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁵	\$2.000
Notificación a Cajanal Liquidada ⁶	\$8.000
Notificación a la Agencia Nacional ⁷	\$8.000
Total Gastos del Proceso	\$26.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costa decretada en la Sentencia adiada 19 de marzo del 2016; corresponde a **Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Pesos (\$1.683.600)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaria de esta casa judicial registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza

⁴ Folio 50 y 82 del C. ppal.
⁵ Folio 51 y 85 del C. ppal.
⁶ Folio 52 y 84 del C. ppal.
⁷ Folio 53 y 83 del C. ppal.